



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

La Unión Valle, 1o de julio de 2021

Ejecutivo

Demandante: Bancolombia S.A.

Demandado: Jhon Eider Jaramillo Londoño

Radicación No. 2021-00157

Auto No. 1520

En consideración a los oficios allegados electrónicamente por los bancos Banco de Bogotá, Bancoomeva, Banco Caja Social y Banco GNB Sudameris donde informan que el demandado Jhon Eider Jaramillo Londoño no posee vínculos comerciales vigentes con esas entidades financieras, por tanto, se ponen en conocimiento de la parte interesada.

Notifíquese,

Firmado Por:

JUAN CARLOS GARCIA FRANCO

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE LA UNION-
VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

153f4ca09f4151e176e6014e7e4a6caa9e9fdaa71590d46059763d88e3762ad3

Documento generado en 01/07/2021 01:41:00 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **1521**
Proceso : Ejecutivo
Demandante (s) : Bancolombia S.A.
Demandado (s) : Jhon Eider Jaramillo Londoño
Radicación : 76-400-40-89-001-**2021-00157-00**

La Unión Valle, primero (1o) de julio de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con la constancia secretarial que antecede (fol. 31) y en virtud de lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 440 del Código General del Proceso, se:

Resuelve:

Primero: Seguir adelante con la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento de pago.

Segundo: Ordenar el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y secuestrados, y los que posteriormente se llegaren a embargar y secuestrar.

Tercero: Practicar la liquidación del crédito en la forma prevista en el artículo 446 del Código General del Proceso.

Cuarto: Condenar en costas de la instancia a la parte demandada y a favor de la parte demandante. Por Secretaría tásense incluyendo como agencias en derecho la suma de \$4.500.000 a cargo del demandado.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

JUAN CARLOS GARCIA FRANCO
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCO MUUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA UNION-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b05f2872d7d2b54da13002056af44eb80f25a4d622816e26cbb776dc7bd2e5b8**

Documento generado en 01/07/2021 01:40:57 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>